

ONDA MADRID

101.3

FM



Primer Convenio

PRIMER CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL LABORAL
DEL ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION MADRID

ANEXO N° 1

TABLAS SALARIALES AÑO 1987

	<u>SUELDO BASE</u>	<u>BRUTO ANUAL</u>
Jefes de Area y Departamento	134.000.-	1.876.000.-
Nivel 1	131.323.-	1.838.529.-
Nivel 2	97.943.-	1.231.200.-
Nivel 2 (Tiempo parcial)	58.629.-	820.800.-
Nivel 3	82.945.-	1.161.233.-
Nivel 3 (Tiempo parcial)	55.297.-	774.156.-

NIVEL 1.-

Técnico electrónico
Redactor
Oficial de Administración
Documentalista
Programador
Productor-Coordenador
Especialista de Sonido y Control
Realizador
Especialista de Publicidad

NIVEL 2.-

Oficial Técnico Electrónico
Ayudante de Redacción
" Programador
" de Producción
Operador de Sonido
Conductor
Auxiliar de Administración
Oficial de Documentación

NIVEL 3.-

Recepcionistas

Primer Estatuto

ESTATUTO "CONSEJO DE PROFESIONALES"

DE

ONDA MADRID

P R E A M B U L O

" Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción ". (artículo 129, apartado 2 de la Constitución Española)

De acuerdo con este derecho básico contemplado en la Constitución, los trabajadores de Onda Madrid desean cooperar en su desarrollo real, mediante su práctica laboral e informativa en el Ente Público Radio Televisión Madrid.

En consecuencia, los trabajadores consideran primordial su participación en las decisiones que dentro de la empresa atañen a la línea informativa, a los contenidos generales de programación así como todos aquellos aspectos que, de un modo u otro, inciden en el producto informativo y en el normal desarrollo de la profesión periodística de quienes lo elaboran.

Finalmente, los trabajadores de Onda Madrid consideran que ha llegado el momento de hacer realidad las posibilidades recogidas en la Ley de creación del Ente Público RTV Madrid, que señala, como una más las competencias del Consejo de Administración del Ente: aprobar y promulgar el Estatuto de Redacción de los programas informativos de acuerdo con la normativa aplicable (apartado c).

Todas estas hermosas intenciones, aplastadas una y otra vez por la dialéctica de la vida, (" Esa férrea, helada, y casi sempiterna determinación de cualquier poder, ataviado de azul, rojo, blanco, negro o amarillo, por impedir el pulso de la libertad, al mismo tiempo que ése no menos férreo, helado, y casi sempiterno terror de muchos trabajadores, a la conquista y el ejercicio de esa misma libertad ") sólo pretende convertir en verdad social - y por tanto posible, y en consecuencia irrenunciable - un instrumento más al servicio de : **LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA LIBERTAD DE INFORMACION Y EL PROGRESO SOCIAL.**

CAPITULO PRELIMINAR

- ARTICULO 1.- El Estatuto Profesional de Onda Madrid ordena y regula las relaciones profesionales de los trabajadores de la empresa con los Organos de la Dirección y con el propio Consejo de Administración, con independencia, aunque complementario, a las relaciones sindicales y laborales.
- ARTICULO 2.- Afectados por este Estatuto se consideran trabajadores de Onda Madrid a todos aquellos miembros de la plantilla cuya antigüedad sea superior a seis meses.
- ARTICULO 3.- El presente Estatuto defenderá y representará a los trabajadores de Onda Madrid en todas las competencias que en él expresamente se mencionan.

DE LOS PRINCIPIOS DE EMISION Y SU OBSERVANCIA

- ARTICULO 4.- Onda Madrid es una radio pública y como tal su acción está inspirada en el servicio a la sociedad mediante el cumplimiento de los fines propuestos por la Ley de creación del Ente Público Radio Televisión Madrid, que son, respeto y promoción de los principios, derechos y libertades proclamados por la Constitución, y el Estatuto de Autonomía; búsqueda de la objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones, y respeto a la libertad de expresión y el pluralismo en todos los órdenes.
- ARTICULO 5.- Onda Madrid debe esforzarse para presentar siempre una información veraz, lo más completa posible. Abierta, interesante, actual, crítica y de alta calidad, de manera que ayude a entender la realidad y posibilite al oyente la formación de su propio criterio.
- ARTICULO 6.- Onda Madrid rechazará cualquier presión de personas, partidos políticos, grupos económicos, religiosos o ideológicos que traten de poner la información al servicio de sus intereses. Esta independencia y la no manipulación de las noticias son una garantía para los derechos de los oyentes, cuya salvaguarda constituye la razón última del trabajo en la emisora. La información y la opinión estarán claramente diferenciadas entre sí.
- ARTICULO 7.- Onda Madrid es una radio pública para todos los madrileños, y a su servicio: radio pública que significa radio abierta, participativa, plural, y democrática, en la cual todos los grupos e individuos, significativos y activos, tengan posibilidad de expresarse; radio abierta en la que las fuentes de la noticia no deben proceder sólo de Instituciones, sino que el equipo-redaccional observará todas las grietas de la realidad e investigará las noticias que se generen en cualquier ámbito de la Comunidad de Madrid, huyendo de ser meros portavoces de gabinetes de prensa y equipos de gobiernos municipales.
- ARTICULO 8.- La participación ha de ser cauce para recoger las realidades y opiniones de todos los madrileños, no sólo cuando alguno de ellos es noticia. Onda Madrid debe ser tribuna y exponente habitual de los movimientos culturales en sentido amplio, así como de los problemas, valoraciones y aportaciones de los ciudadanos madrileños en el constante fluir de la vida cotidiana.
- ARTICULO 9.- Onda Madrid debe ser una radio para toda la región de Madrid. Las dificultades más acuciantes y profundas de minorías y mayorías que pueblan las localidades del cinturón industrial de Madrid, y las pequeñas poblaciones con problemas heredados, deben tener cabida especialmente en una emisora que pertenece a toda la Comunidad de Madrid. La información local estará prioritariamente presente en los programas e informativos de Onda Madrid, y para ello se atenderá a la puesta en marcha de una red de correspondales que garanticen el acceso a la información que continuamente se genera en la región.

ARTICULO 10.- El presente Estatuto reconoce al Consejo de Profesionales el conjunto de atribuciones necesarias para la observancia y cumplimiento de los principios generales contenidos en los artículos anteriores.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESIONALES

ARTICULO 11.- La institucionalización de las relaciones entre los trabajadores de la emisora Onda Madrid y la Dirección, por medio del presente Estatuto, persigue defender y representar ante la Dirección todas las competencias que expresamente se mencionan en él.

ARTICULO 12.- El Consejo de Profesionales de Onda Madrid ejercerá control sobre la línea informativa y la orientación y calidad de todos los programas que se emiten.

ARTICULO 13.- El Consejo de Profesionales será consultado por la Dirección cada vez que se disponga a efectuar cambios en los mandos de informativos y de programas, sin perjuicio de las facultades decisorias que le atribuya la legislación. En el supuesto que en el Consejo de Profesionales aprecie que alguno de los nombres propuestos para ocupar este puesto provoque tensión o rechazo de los afectados por el nombramiento en cuestión, pedirá a estos el ejercicio de un voto consultivo. Si el nombre propuesto fuera rechazado por más de 2/3 de los trabajadores no se producirá tal nombramiento.

13.1 Igualmente el Consejo de Profesionales será consultado por la Dirección cuando ésta se disponga a efectuar cambios en las funciones y en los turnos de los redactores.

13.2 La Dirección explicará los criterios en los que fundamenta los cambios, y arbitrará, junto con el Consejo de Profesionales, los cauces objetivos que permitan la igualdad de oportunidades de todos los redactores a nuevas funciones o alternancias de turnos.

13.3 Todo cambio a una nueva función o turno de un redactor que no respetara la igualdad de oportunidades mediante un cauce objetivo, acordado por la Dirección y el Consejo de Profesionales, se considera ilegítimo en este Estatuto.

ARTICULO 14.- El Consejo de Profesionales será informado y se pronunciará en la elaboración de la programación anual de la emisora. La Dirección comunicará cualquier modificación de la programación al Consejo, que a su vez emitirá su opinión sobre la conveniencia del cambio.

ARTICULO 15.- El Consejo de Profesionales tratará ante la Dirección las reclamaciones presentadas por los trabajadores que se consideren discriminados o representados en el ejercicio de los derechos profesionales que este Estatuto contempla.

ARTICULO 16.- El Consejo de Profesionales para ejercer las labores aquí recogidas deberá tener acceso a cuanta información precise de la Dirección y del Consejo de Administración: Informes económicos, estudios de audiencia, etc.

ARTICULO 17.- El Consejo de Profesionales de Onda Madrid se pronunciará ante los aspectos ideológicos, informativos y financieros de la publicidad que se emita en la emisora.

ARTICULO 18.- El Consejo de Profesionales se reserva el derecho de realizar cuantos estudios considere oportunos para la mejora de la programación de Onda Madrid. La Dirección estará obligada a escuchar las conclusiones que de estos informes se derive.

ARTICULO 19.- El Consejo de Profesionales se reunirá, al menos una vez al mes, con el I rector del Ente y los órganos directivos para debatir, criticar, y proponer alternativas, a la programación e información realizadas mensualmente.

DE LOS ORGANOS PROFESIONALES

ARTICULO 20.- Constituyen el Consejo de Profesionales de Onda Madrid, seis vocales.

ARTICULO 21.- El Consejo de Profesional en el ejercicio de sus funciones designará a uno de sus miembros como vocal ante el Consejo de Administración del Ente Público RTV Madrid.

ARTICULO 22.- Los vocales del Consejo serán elegidos por los siguientes departamentos:

22.1 Departamento de Redacción : agrupa las secciones de informativos y programas.

22.2 Departamento de Emisiones: incluye a las secciones de mantenimiento, operaciones y conductores.

22.3 Departamento de Gestión: compuesto por las secciones de administración, telefonistas y ordenanzas.

22.4 Departamento de servicios: agrupa a las secciones de documentación, discoteca, producción, archivo sonoro y publicidad.

ARTICULO 23.- Cada departamento elegirá a un único vocal, por sufragio libre, igual, directo y secreto. El departamento de Redacción elegirá a tres vocales en relación proporcional a su participación en la cadena informativa.

ARTICULO 24.- El Consejo será elegido por un período de un año.

ARTICULO 25.- Las elecciones serán convocadas 20 días antes del término del mandato de estos cargos con objeto de facilitar la documentación necesaria a los nuevos miembros electos del Consejo entrante.

ARTICULO 26.- El Consejo de Profesionales recogerá periódica y regularmente las críticas y alternativas a la programación e información de la emisora, propuestas por los trabajadores.

EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE TRABAJO Y LA ELABORACION DE LOS BLOQUES INFORMATIVOS.

ARTICULO 27.- Los redactores de los distintos equipos se reunirán durante su jornada laboral para discutir, elaborar, y proponer conjuntamente, las noticias o temas a desarrollar en los informativos o programas.

ARTICULO 28.- Estas reuniones de trabajo serán básicamente un debate sobre la realidad informativa y sus múltiples facetas, a través del cual los redactores obtengan una visión general de los problemas de la Comunidad de Madrid y de los más importantes del conjunto del país.

Tras la exposición y debate de los puntos informativos del día se estructurará el bloque de noticias y temas a seguir en la jornada.

ARTICULO 29.- El Coordinador del informativo o programa será el encargado de ejecutar conducir la estructura informativa designada en el debate.

ARTICULO 30.- Cuando los redactores no consigan acuerdo sobre la estructura informativa el coordinador tendrá derecho a designar una.

ARTICULO 31.- El Director de la emisora se reunirá, al menos una vez a la semana, con cada uno de los bloques de informativos y programas, para, conjuntamente, batir, reflexionar, criticar, y proponer alternativas, al trabajo efectuado en 7 días.

EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS

ARTICULO 32.- El más sutil movimiento - o el más burdo - tendente a imponer los contenidos de las informaciones a los redactores, es considerado en este Estatuto la yugulación del derecho a la libertad de información de los trabajadores de los ciudadanos, así como la eliminación violenta e ilegítima de uno de los valores básicos del estado social y democrático de derecho.

ARTICULO 33.- Los redactores realizarán las informaciones asignadas según sus propios criterios profesionales. Nadie podrá, ni estará legitimado, para imponer a un redactor el contenido de una información.

ARTICULO 34.- Cualquier intento de imponer el contenido a la información que un redactor vaya a desarrollar, deberá ser denunciado por éste y sus compañeros - presentes en el debate de los bloques - ante el Consejo de Profesionales.

El Consejo de Profesionales abrirá una investigación y con las pruebas - pertinentes, exigirá la inmediata dimisión y despido de la persona que ha ya atentado contra la libertad al contenido informativo.

La cláusula de conciencia es exactamente esto : El derecho irrenunciable de un redactor a negarse a realizar una información con un contenido impuesto.

LA DISCREPANCIA EDITORIAL Y EL SECRETO PROFESIONAL

ARTICULO 35.- El desacuerdo de al menos 2/3 de los trabajadores con una posición editorial de la emisora les dará derecho a expresar a través de la propia - emisora su opinion discrepante.

ARTICULO 36.- El Consejo de Profesionales será el encargado de elaborar la respuesta - discrepante de los trabajadores, la cual deberá ser sometida a la asamblea de trabajadores y aprobada por 2/3 de los asistentes a la misma.

ARTICULO 37.- Este Estatuto considera el secreto profesional como un derecho y un deber ético de los periodistas. La protección de las fuentes informativas - constituye una garantía de los oyentes a recibir una información libre y - una salvaguarda del trabajo profesional.

ARTICULO 38.- Ningún redactor podrá ser obligado a revelar sus fuentes.

ARTICULO 39.- Los trabajadores de Onda Madrid mantendrán ante terceros el secreto sobre la identidad del autor de un trabajo emitido y que no haya sido firmado.

ARTICULO 40.- El Consejo de Administración amparará con todos los medios a su alcance el ejercicio del secreto profesional ante los tribunales de justicia o cualquier - organismo o autoridad.

COLABORADORES

ARTICULO 41.- Todos los colaboradores de la emisora tienen el mismo derecho al libre desarrollo de los contenidos informativos que el resto de los trabajadores.

ARTICULO 42.- El Consejo de Profesionales defenderá a los colaboradores cuando estos, a petición propia, deseen su intervención en la salvaguarda de sus derechos al libre desarrollo de los contenidos informativos.

*Compañeros compañeras:
Os acordáis de aquella canción de nuestra época que decía:
...tanto hemos cambiado...*

Primera Huelga

20 de diciembre-89/Diario 16

54



MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Se iniciará el viernes

Huelga de técnicos de Onda Madrid

Madrid/YA

El comité de empresa de Onda Madrid ha convocado una huelga de técnicos de sonido y exteriores, cuyo inicio coincidirá con la retransmisión del sorteo extraordinario de Navidad de la lotería nacional el próximo viernes, según han informado fuentes del comité de huelga.

El motivo de la huelga es la adecuada clasificación de los especialistas de exteriores y de sonido, que consideran que son profesionales de un nivel superior de conocimientos y experiencia, siendo el contenido de su trabajo complejo y especializado, por lo que solicitan ser equiparados a titulados de grado medio. Ya durante la negociación del convenio colectivo no hubo acuerdo sobre este punto, por lo que después se ha intentado una aproximación con el director de Onda Madrid, **Gabriel Campo**, y con el director de recursos humanos de RTVM, **Juan Talavera**, pero toda negociación ha fracasado.

Para el comité de huelga, la reciente clasificación de los técnicos de mantenimiento, a los que la empresa reconoce su adecuada definición profesional en el grupo 2, nivel 3, fija precedente y legítima, aún más, la reivindicación de estos profesionales en igual nivel.

Los paros están programados para los días 22 al 28 de diciembre, ambos inclusive, la semana del 8 al 14 de enero y la del 5 al 11 de febrero.

En plena Navidad

Onda Madrid convoca una huelga por la reclasificación de sus cargos técnicos

MADRID.—El comité de empresa de Onda Madrid ha convocado una huelga de técnicos de sonido y exteriores, cuyo inicio coincidirá con la retransmisión de la Lotería Nacional el próximo 22, según informa un comunicado del comité.

La organización representante de los trabajadores solicitó ante la Dirección Provincial del Trabajo el derecho de huelga durante los días 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de diciembre, la semana del 8 al 14 de enero y la que comprende del 5 al 11 de febrero.

El motivo de la huelga es la reclasificación laboral de los técnicos de exteriores y de los especialistas de sonido, los cuales piden que se les equipare a titulados de grado medio.

«La reciente clasificación de los técnicos de mantenimiento, a los que la empresa reconoce su adecuada definición profesional, fija precedente y legítima aún más nuestra reivindicación de igual nivel», indica el comunicado.

El comité de base de Onda Madrid afirma que durante la negociación del convenio colectivo no hubo acuerdo y que la firma de éste pasó por el desarrollo de su artículo 14.

Este numeral del convenio otorga tres meses de plazo, a partir de su firma, para que una comisión tripartita lleve a cabo la descripción de las funciones de las diversas categorías profesionales, requisitos mínimos de acceso, así como de la transformación y la creación de nuevas categorías.

De acuerdo con lo expresado en el comunicado del comité, los especialistas de sonido y de exteriores son «profesionales de un nivel superior de conocimientos y experiencia», por lo que consideran que el contenido del trabajo es «complejo y especializado».